



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Sociedad Promotora Ave Fénix S.A.S.
Demandado: Heliodoro de Jesús Arango Taborda y otros
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00152 00
Auto: Interlocutorio 155.
Asunto: Accede a prórroga de 2 meses.

Vencido el término de suspensión del proceso concedido a las partes, se exhortó a las mismas para efecto de continuar con el proceso, y ante dicho requerimiento el abogado Cristóbal Merino Montoya, apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado al despacho el pasado 12 de marzo del año en curso, manifiesta los inconvenientes que se le han presentado para efectos de dar cumplimiento al acuerdo plasmado el pasado 6 de noviembre, consistente en que están en la espera de que la Registraduría de Instrumentos Públicos proceda a registrar la correspondiente escrituras 249 del 19 de diciembre de 2019, misma que fue aclarada mediante escritura N°018 del 15 de febrero de 2020, por la Notaria del Circulo Judicial de Venecia (Ant.). Se advierte además que la parte demandada con antelación había solicitado la prórroga de tiempo con el fin de cumplir con los términos de la conciliación, dado que a la parte demandante se le ha dificultado obtener uno de los paz y salvo de los derechos P.1 que tiene en el lote segundo con matricula inmobiliaria 010-4486.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta la suspension de los términos judiciales en varias áreas, entre ellas la civil por motivo de la Salubridad Pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con el caso de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública mundial, a través del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11-04, el despacho ha de significarle a las partes demandante y demandados que accederá a otra prórroga por el término de dos meses, para efectos de que procedan a dar cumplimiento al acuerdo celebrado el 6 de noviembre de 2019, para efecto de dar por terminado el proceso por conciliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°030

Venecia (Ant.) 13 de Julio de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria